

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

**EN ZARAGOZA**

En la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**20 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45**

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1897).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 27 Junio 1905.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo repetidas las solicitudes elevadas á este Ministerio por los mozos presuntos inútiles ó cortos de talla, así como por los que están sujetos á revisión de estas exenciones, residentes en localidades distintas de aquellas en donde han de concurrir para ser tallados y reconocidos definitivamente ó para revisar sus exenciones, en súplica de que se les autorice para comprobar estos extremos y afectar dichas operaciones ante las Comisiones mixtas de la provincia de su residencia, permanentemente ó accidental, alegando en unos casos en apoyo de su pretensión la falta de recursos para trasladarse á la capital de la provincia en que fueron alistados y comparecer con dicho objeto ante la Comisión mixta correspondiente, los perjuicios que pueden irrogárseles teniendo que abandonar sus estudios ó sus ocupaciones perentorias é inexcusables y las molestias consiguientes; siendo además frecuentes los casos en que aun tratándose de inutilidades físicas evidentes y de falta de talla ostensible

que no pueden ofrecer duda ni discusión alguna se ven precisados á presentarse indefectiblemente ante la Comisión mixta de la provincia en que se efectuó el alistamiento para hacer esta justificación:

Considerando atendibles los razonamientos expuestos por los solicitantes, y armonizando sus intereses con los preceptos de la ley y espíritu que la informa;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer como resolución á dichas instancias y con carácter general:

1.º Que los mozos residentes en provincia distinta de aquella en que fueron alistados puedan ser reconocidos y tallados, á solicitud propia, previa comprobación de su personalidad, ante la Comisión mixta de la provincia de su residencia, la cual deberá expedir certificación de su resultado, que remitirá de oficio á la de la provincia correspondiente al alistamiento del mozo.

Las solicitudes de los mozos pidiendo dicho reconocimiento ó talla se formularán por los mismos ante la Comisión mixta de la provincia de su alistamiento, la cual delegará en la de la provincia donde el mozo resida, para que ante la misma se puedan efectuar dichas operaciones.

2.º Si del reconocimiento practicado resultase que el defecto físico alegado está comprendido en las clases primera ó segunda del cuadro de inutilidades físicas, ó, en cuanto á la talla, no alcancen la estatura mínima de un metro 500 milímetros, y, en su consecuencia, sea unánime el dictamen de los facultativos Vocales de la Comisión, y de acuerdo con el de los Médicos titulares, ofreciéndose respecto á la talla igual unanimidad, las certificacio-

nes surtirán iguales efectos que si el reconocimiento y talla se hubiesen verificado ante la Comisión mixta de la provincia del alistamiento, la cual, sin más comprobación, dará al mozo, en su consecuencia, la clasificación que le corresponda.

3.º Si del reconocimiento practicado resultare divergencia ó disparidad en el dictamen de los Facultativos de la Comisión, el civil y el militar, ó entre éstos y el dictamen de los titulares, así como cuando los talladores no den su dictamen de una manera terminante, el mozo tendrá forzosamente que presentarse ante la Comisión mixta de la provincia de su alistamiento para ser reconocido y tallado definitivamente, conforme á los trámites y formalidades prevenidos en los arts. 129 y 128, respectivamente, de la ley de Reclutamiento vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos que procedan. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1905. —Besada.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de .....

(Gaceta 18 Junio 1905).

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Simeón Villagrasa, Calvete, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1905 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Villanueva de Gállego.

Por rústica.—Manuel Albuniés, 1'54 pesetas; Vicente Anoras, 2'06; Leoncio Aparicio, 2'28; Teodoro Alboreda, 6'56; Eusebio Cativieta, 4'05; Antonio Casilla, 3'11; Antonio Camerano, 4'91; Ramón Ca-

merano, 4'91; Francisco Domenche, 1'77; Rosa Espinosa, 5'08; Angel Gracia, 3'88; Luis Gracia, 2'86; Catalina Grós, 11'80; Fructuoso Gaspar, 2'96; Melquides Gaspar, 2'86; Santiago Gaspar, 2'88; Raimundo López, 2'74; Melchor Marcén, 4'22; Félix Martes, 2'62; Florencio Martín, 7'24; Juan Martín, 2'51; Mariano Martes, 5'19; Manuel Moya, 31'25; Raimunda Moliner, 2'11; Hilario Navarro, 1'65; Miguel Oñate, 2'68; José Orgillés, 9'29; Luisa Pallás, 1'94; Pedro Perales, 17'13; Manuel Pló, 1'83; Manuel Rodríguez, 5'30; Eloy Santa María, 13; Jacinto Satué, 2'97; Santiago Tello, 1'71; Enrique Vililla, 11'92.

En Villanueva de Gállego á 16 de Abril de 1905. —El Recaudador, Simeón Villagrasa.

### Zuora.

Por rústica.—Francisco Atiod, 13'29 pesetas; León Urzaringui, 2; Manuela Gracia, 4'16; Valero Mur, 6'96; Luciano Arjol, 2'05; Josefa Bernal, 4'79; José Conde, 14'26; Luis Conde, 3'02; Manuel Conde viuda, 9'64; Juan Murillo, 9'58; María Navarro, 10'40; Manuel Navarro, 8'88; Narciso Oiván, 2'69; Benigno Ruiz, 3'03; Miguel Ruiz, 2'06; Leandro Ruiz, 11'72; Eduardo Valenzuela, 4'33; Justo Arguete, 1'57; Antonio Almau, 1'71; Manuel B. ilín, 3'19; Joaquín del Sas, 8'48; Francisco Lardez, 2'97; Joaquín Navarro, 1'89; Joaquín Sánchez, 2'17; Francisco Til, 2'17; Mateo Til, 1'59; Miguel Arqué, 1'83; Pablo Arqué, 2'79; Santos Arqué, 4'73; Domingo Justo, 3'28; Pascual Larraseca, 2'06; Pablo Bailín, 1'94; Mariano Abadía, 6'73; Mariano Abadía, 2; Antonio Albero, 3'88; Francisco Albero, 5'24; Calixto Albero, 2'17; Josefa Ansón, 4'45; Juan Arruego, 2'17; Marcelino Arruego, 1'59; Valero Arruego, 2'62; Miguel Arruego, 2; Bernabé Bagüés, 2'17; Francisco Blasco, 2'36; Francisco Boha, 4'96; Vicente Boha, 1'71; María Berdún, 2; Juan Escanero, 2'62; Manuel Escanero, 1'94; Victoriano Farlete, 7'13; Pedro García, 1'54; Isabel Giménez, 9'07; Teresa Giménez, 2'17; Matías Letosa, 1'63; Manuel Marcén, 2'97; Domingo Marcén, 10'97; Jorge Marcén, 3'88; Matías Marcén, 2'62; Matías Marcén, 2'23; Manuel Marcén, 3'88; Pascual Marcén, 2'51; Segundo Montux, 31'13; Julián Anciso, 2'62; Valero Murillo, 2'17; José Murillo, 4'44; Romualda Sanz, 6'16; José Seral, 3'76; Pablo Seral, 2'62; Mariano Seral, 2'62; Silvestre Serrano, 2'17; María Solanas, 1'71; Pascual Solanas, 2'62; Remigio Solanas, 1'71; Lorenzo Solanas, 8'44; Timoteo Soro, 4'68; Miguela Vara, 3'99; Agustín Viniés, 3'88; Juan Giossi, 16'19; Manuel Escuer, 5'36; Silvestre Serrano, 1'94; Mariano Arruga, 5'25; Domingo Bel, 3'71; Esteban Sanz, 1'71; Valentina Solanas, 1'95; Lorenza Vicente, 2'79; Matías Andriano, 4'79; Julián Biel, 2'74; Rafaela Biel, 2'51; Pablo Gando, 2'85; Martínez Moliner, 2'62; Benito Salafranca, 2'05; Constantino Zaragozano, 2'62; Esteban Almerge, 5'19; Pascual Yanguas, 6'32; Juan Betrán, 56'22; José Betrán, 12'88; Felipe Blasco, 1'82; Fernando Condao, 7'93; Francisco Casilla, 1'94; María Cuarsa, 15'68; Manuel Cosmet, 9'52; Comisión Especial, 12'43; Fernando Herrera herederos, 4'56; Francisco del Soto, 3'82; Manuel de San Martín, 4'11; Miguel Roche, 1'71; Mateo García, 13'69; Juana García, 9'29; Benito Geranta, 4'11; Ramón Gotieses, 33'52; Ramón González, 12'60; Pascuala Grasa, 2'51; Justo

Hernández, 8'27; Fernando Herrera, 1'71; Martín Iribarren, 1'65; Mariano Larque, 1'65; Joaquina Magallón, 3'19; Fernando Magdalena, 2'62; Juan J. Melero, 5'30; Antonino Montux, 3'71; Josefa Muñoz, 9'98; Pedro Nadal, 4'11; Mariano Navarro, 2'51; Martín Navasal, 2'51; Faustino Núñez, 2; María Núñez, 5'64; Domingo Pérez, 7'13; Mariano Pérez, 2'57; Manuel Rodríguez, 2'62; Pilar Ruiz, 2'23; José Tejero, 16'93; Expiridión Vidal, 1'83; Pedro Yanguas, 3'37; Mariano Sanz 4'33.

Por urbana.—Esteban Almerge, 4'80; pesetas; Ramón Armada, 3'38; Antonio Marcos, 1'63; Juan Betrán, 25'22; Julián Biel, 2'97; Felipe Blasco, 2'03; Fernando Candao, 2'44; Mariano Casajús, 2'57; Prudencio Domeque, 9'87; José M. Guillén, 2'03; Vicente Larraz, 3'38; José Tejero, 1'89; Pedro Yanguas, 10'48.

En Zuera á 15 de Abril de 1505.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.

## SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Públicas.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto, por ahora, las subastas de construcción de carreteras anunciadas para los días 8 y 22 del próximo mes de Julio.

Madrid 26 de Junio de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

## SECCION SEXTA

Formalizadas las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1901, 1902 y 1903, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, á fin de que puedan examinarlas libremente y formular las reclamaciones conducentes.

La Zaida 27 de Junio de 1905.—El Alcalde, José Piazuelo.—D. S. O., Julio Galán, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—San Pablo

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruye por estafa de un piano manubrio, por denuncia del fabricante don Juan Brusio Carte, vecino de Barcelona, ha acordado se cite por medio de la correspondiente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, por ignorarse su actual paradero y domicilio, á D. Félix Barnosell y Masallat Malleu, conocido por D. Félix Malleu, domador de leones, y á D. Consuelo Serranda San Clemente, que residió accidentalmente en esta ciudad durante las últimas fiestas de nuestra señora del Pilar, para que dentro del término de octa-

vo día, á contar desde el siguiente al de la publicación de aquélla comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, para recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza veintiuno de Junio de mil novecientos cinco.—El Actuario Manuel Palomares.

### Belchite.

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de multa impuesta por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia al vecino de Herrera Gregorio García Jimeno y costas causadas y que se causaren en el expediente instruido al efecto por hacer leña en la dehesa «Luquillo» del mencionado pueblo de Herrera, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja de su tasación, los semovientes que se expresarán, de la propiedad del Gregorio García.

Seis cabras, de cuatro á seis años de edad, de pelo negro casi en su totalidad: tasada cada una de ellas en veintiséis pesetas, que hacen un total de ciento cincuenta y seis pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día siete del próximo mes de Julio, á las once; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación hecha la rebaja acordada, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, tenida en cuenta la rebaja que se hace.

Dado en Belchite á veintiuno de Junio de mil novecientos cinco.—Antonio Bergali.—Por mandado de S. S., Licenciado Jorge García Alarcón.

### Sos.

D. Mariano Broquera de Cavia, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las reponsabilidades pecuniarias impuestas á Cruz Itarri Lapieza, en causa sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados á dicho procesado, sitos en los términos de esta villa que á continuación se expresan:

Un campo, en el Ramblar, de ocho fanegas, ó sean cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, que linda al Norte con campo de María Juana Contín, al Este con Angel Compais, al Sur con acequia Molinar y al Oeste con campo de Esteban Pueyo: tasado en ciento treinta y seis pesetas.

Una Hacienda, en las Navas, compuesta de corral, pajar, granero, cabaña, hortal, era y lago (hoy derruido), de seis fanegas, y además diecinueve cahizadas de tierra, ó sea diez hectáreas, ochenta y tres áreas y ochenta centiáreas, que confronta todo ello al Norte con terrenos del ejecutado, al Este con otro de Pilar Sarrias, al Sur con otro de dicho dueño y al Oeste con viña de herederos de Felipe Sánchez y Radesindo Contín: tasada en cuatro mil ciento ochenta y cinco pesetas.

Campo, en Santorcaz, de treinta y seis fanegas,

ó sea dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Norte con camino de Navardún, al Este con campo de Pilar Sarrías, al Sur con otro del ejecutado anteriormente descrito y al Oeste con otro de Cirilo Almarcegui: tasado en seiscientos doce pesetas.

La quinta parte proindivisa de una porción de dehesa, sita en las Navas, de ochenta y ocho cahíes y cinco fanegas, ó sea cincuenta hectáreas, sesenta y nueve áreas y treinta y cinco centiáreas, segregando de esta porción de finca veinte fanegas de tierra, que por mitad corresponde en pleno dominio y posesión (que no fueron objeto del embargo) á Esteban Gayarre y Cesáreo Plano, de esta vecindad; linda al Norte con la otra porción de dehesa, al Este con monte de Undrés de Lerda, al Sur con dehesa de Oyarda, y al Oeste con río Arselia: tasado en mil cincuenta pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Julio próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose:

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.º Que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.
- 3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 4.º Que los títulos de propiedad de los bienes obran en los autos por certificación del Registro de la propiedad para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en la villa de Sos á veintiuno de Junio de mil novecientos cinco.—Mariano Broquera de Cavia.—El Escribano, Antonio Sanz.

#### Allaga.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez ejerciente de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Teruel, relativa al sumario seguido en este dicho Juzgado sobre lesiones contra Joaquín López Iranzo, cito por medio de la presente á Juan López Iranzo, vecino de la presente villa, de la cual se ausentó á primeros de los corrientes en dirección á la provincia de Zaragoza como segador, ignorándose el pueblo en que se encuentra, á fin de que el día cinco de Julio próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca como testigo ante dicha Audiencia, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordada en la mencionada causa, previniéndole que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Allaga diecinueve de Junio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Adolfo Pascó.

#### Enguera.

D. José Ciges Aparicio, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza á don Juan Bautista Tormo Molina, presbítero, coadjutor de la parroquia iglesia de Mogente, de unos treinta y dos á treinta y cinco años de edad, de estatura alta, color moreno, ojos grandes, cara ancha y afeitada; que viste pantalón, americana, gorra y un pañuelo de seda blanco al cuello, cuyo actual paradero se ignora, presumiéndose pueda estar oculto en la ciudad de Almansa y al que no se ha encontrado en su domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número veinticuatro del corriente año sobre apto de Dolores Dadoras Perales; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo prevengo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado D. Juan Bautista Tormo Molina y de ser habido lo pondrán en las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Enguera á diecisiete de Junio de mil novecientos cinco.—José Ciges.—P. S. M., Luis Moliner.

### JUZGADOS MILITARES

#### Vich.

D. Ricardo Pueyo González, primer Teniente del batallón de Cazadores Barcelona, número tres y Juez instructor nombrado para la tramitación del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Benjamín Sabirón Anadón; Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Benjamín Sabirón Anadón, hijo de Custodio y Cristobalina, natural de Longares, provincia de Zaragoza, vecindado en Barcelona, distrito militar de Cataluña, de oficio pasamanero, de veinte años de edad, soltero, siendo las señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de infantería de Vich (Barcelona) á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de su razón.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mío ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Benjamín Sabirón Anadón y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vich á veinte de Junio de mil novecientos cinco.—Ricardo Pueyo.